



*Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba*

LEY 8312

Ovidio Lagos 163 - B° General Paz - Tel/Fax: (051) 222703 - C.P. 5000 Córdoba

RESOLUCION DE JUNTA EJECUTIVA Nº 3308

VISTO:

Que el Art. 4 de la Ley 8312 establece que para ejercer la profesión de psicólogo en el territorio de la Provincia de Córdoba, es requisito indispensable la previa inscripción del profesional en el Colegio de Psicólogos; y el Art. 3 de la misma ley dice en su inciso b)... "Otorgar y gobernar la matrícula profesional..."

Y CONSIDERANDO:

Que los profesionales que están con el pago de la matrícula al día son los sostenedores de la Institución,

**LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA**

RESUELVE:

1) Que el profesional psicólogo puede acceder a los beneficios que brinda el Colegio de Psicólogos de Córdoba, tales como: becas, cursos, etc., siempre que estén con su matrícula al día.-

2) Publíquese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 27 de junio de 1997.-



Silvia Sesa
LIC SILVIA SESA
SECRETARIA GENERAL